



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

“Sistema de Información Nacional e indicadores para monitorear la prestación de servicios de atención oftálmica”

Con fecha 22 de enero de 2014 se publica en el Boletín Oficial de la Nación, la Resolución n° 8/2014 del Ministerio de la Salud de la Nación, por medio de la misma se crea un “Sistema de información nacional e indicadores de monitoreo referentes a la prestación de servicios de atención oftálmica”, estableciendo como necesaria la notificación de las cirugías puesto que esta iniciativa, requiere que las instituciones que adhieran se comprometan a notificar a la cartera sanitaria la totalidad de cirugías de cataratas practicadas durante cada ejercicio anual, es decir, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre inclusive, tanto del subsector privado, de obras sociales y prepagas, como del subsector público, comprendiendo éste los siguientes organismos: Ministerios de Salud Provinciales, Superintendencia de Servicios de Salud (SSS), PAMI - Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Se invitará, asimismo, a participar al Consejo de Obras Sociales de las Universidades Nacionales (COSUN), Consejo de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la República Argentina (COSPRO), Estado Mayor Conjunto de la Fuerzas Armadas de la Nación, y Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación (DAS), y todo otro organismo que en el futuro pueda evaluarse útil al objetivo del programa puesto que con la información que se obtenga el MINISTERIO elaborará el indicador de TASA ANUAL DE CIRUGIAS DE CATARATAS, utilizando como unidad de medida el número de intervenciones quirúrgicas realizadas por cada millón de habitantes que se ha acordado con los organismos internacionales de salud.

Este sistema se crea teniendo en cuenta la necesidad de evaluar en el país la magnitud y las causas de la discapacidad visual, así como la eficacia de los servicios de atención oftálmica y de rehabilitación en el marco del sistema general de salud por lo tanto resulta de vital importancia la existencia de procedimientos que permitan realizar el monitoreo de las cuestiones mencionadas, incluida su evolución a lo largo del tiempo.

De acuerdo con las estimaciones que proporciona la Organización Mundial de la Salud (OMS), el ochenta por ciento (80%) de los casos de discapacidad visual, incluida la ceguera, son evitables, siendo las dos principales causas de discapacidad visual en el mundo, por un lado, los errores de refracción no corregidos (42%) y, por el otro, las cataratas (33%), y que en nuestro país se llevan a cabo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

intervenciones costo-efectivas para reducir la carga de ambas afecciones.

Este trabajo de evaluación de los servicios de atención oftalmológica y de las tendencias epidemiológicas de las enfermedades oculares deberá finalizar en su integración en los sistemas nacionales de información sanitaria, es por eso que la provincia de Río Negro adhiere a la resolución N° 08/2014 que en su artículo n° 5 invita a las autoridades provinciales y a los organismos e instituciones mencionados en el artículo n° 1 de la citada resolución mediante la firma de la declaración de ingreso al Sistema creado.

Por ello:

Coautores: Bautista Mendioroz, Daniela Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Ministerio de Salud que vería con agrado adhiera a la Resolución n° 08/2014 del Ministerio de Salud de la Nación por medio de la cual se crea el "Sistema de Información Nacional e indicadores para monitorear la prestación de servicios de atención oftálmica". Todo ello conforme el artículo 5 de la citada Resolución, que invita a las autoridades provinciales a acceder al Sistema mediante la firma de una declaración de ingreso.

Artículo 2°.- De forma.